

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 7
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-17
	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS SOCIALES	VERSIÓN: 3

Dirección Territorial Bolívar

Que la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la administración del Registro de Tierras presuntamente abandonadas o

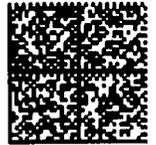
Que de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1448 de 2011 “son pruebas presumirán fidedignas todas las pruebas provenientes de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.

Que el artículo 2.15.1.4.3. del Decreto 1071 de 2015 dispone que la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, aquellas pruebas encaminadas a establecer la uniformidad con otros predios de la misma zona o vecindad, el tiempo o las causas del desplazamiento, para adelantar la restitución o formalización colectiva, que considerarlo necesario ordenará la realización de actividades de cartografía social, y otros mecanismos de recolección de información comunitaria, dirigidas a obtener información fidedigna.

Que en el proceso de documentación en la etapa administrativa la Unidad de Restitución de Tierras consideró necesaria la práctica de una jornada de recolección de información comunitaria con la técnica de Línea de Tiempo para el caso de la zona del Cucal, ubicada en el marco de la microfocalizada ID 348.

Se realizó la siguiente Jornada de Recolección de Información Comunitaria de carácter probatorio capturando la siguiente información:

Id documento	2518411
Id restitución	124841
Categoría	Etapa de Registro
Serie	Proceso de Restitución
Tipo	Información relacionada con el estudio formal del caso y la etapa probatoria
SubTipo	Informes técnicos de recolección de pruebas sociales producidos durante el estudio formal del caso y la etapa probatoria
Usuario Registro	mramosc
No Documento	
Fecha	13/09/17 12:00 AM
Fecha Registro	22/12/17 02:42 PM



ID / MICRO	36994, 36984, 37005, 124799, 124821, 124835, 124808, 124841, 124791, 172751, 124825 – zona del Cucal ubicada en el marco de la Micro de Marialabaja RB 0325 del 6/03/2015.		
FECHA		HORA	
13/09/2017		1: 00PM – 6:00PM	
LUGAR DE LA ENTREVISTA	Oficina de la unidad territorial Bolívar – Cartagena		
NOMBRE DEL PREDIO	Predio el Cucal		
DIRECCIÓN DEL PREDIO	Marialabaja – Vereda el Cucal.		
NOMBRES PROPIETARIOS ACTUALES			
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD			
Enunciar esquemáticamente las necesidades de información del caso por la cual se realiza la actividad			
La presente línea de tiempo se desarrolló en el marco de la respuesta realizada por la Unidad de Restitución al derecho de petición presentada por la comunidad, estableciéndose como compromiso avanzar con la recolección de insumos requeridos una vez se logre la ampliación de la microzona del Municipio de Marialabaja, con la realización de una “Línea de Tiempo”, que permita iniciar el trámite de restitución de tierras sobre las solicitudes del predio el Cucal que se encuentran fuera de la microzona.			
DESCRIPCIÓN DE LA TECNICA EMPLEADA			
Explique de modo general como aplicó la técnica y cuestionario de preguntas preparadas previo a jornada.			
La metodología utilizada para el desarrollo de la jornada fue la línea de tiempo, que consiste en una herramienta social a través de la cual se identifica, valida y construye a través del dialogo un consenso entre todos los actores sobre la memoria colectiva de los hechos vividos y recordados de manera individual por cada uno de sus miembros. En este sentido, el trabajo se desarrolló colectivamente permitiendo recordar y construir los hechos vividos y recordados desde el antes, durante y después del despojo o abandono del predio el Torito, luego se socializo y valido colectivamente el discurso construido entre todos, permitiendo corregir, ajustar o aclarar los hechos presentados, logrando de esta manera reconstruir la memoria de la comunidad desde los principales hechos vividos por cada año, realizándose de además un control social entre los miembros sobre los temas abordados.			
Es de anotar, que los años que se identifican en la línea de tiempo son los establecidos por la comunidad, respondiendo aquellos durante los cuales se presentaron los hechos más significativos o impactantes respecto a su relación con el predio solicitado en restitución, en lo que concierne con la vinculación, estadía y abandono o despojo de la tierra.			
Por último es de anotar que antes de iniciar esta actividad se contempla llevar a cabo un espacio de capacitación sobre ley 1448 del 2017, específicamente sobre el capítulo de restitución de tierras, y la generación de un espacio de escucha y aclaración de inquietudes por parte de la comunidad.			
PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRES DE LOS/AS PARTICIPANTES O CÓDIGOS ASIGNADOS (Anexar Formato de Codificación)			
1. ELBA BARRERA MARIMON			
2. REMBERTO TOVAR BELLO			
3. ERIC CONTRERA PALOMINO			
4. ARMADO ALFARO JULIO			

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 7
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-17
	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS SOCIALES	VERSIÓN: 3

5. CESAR PAJARO HERNANDEZ
6. RAFAEL ALVAREZ HERRERA
7. VERLIS BATISTA PEÑA
8. RAFAEL PADILLA POLO
9. ANICATIO CUBINA BLANCO
10. JULIO SIMANCAS JULIO
11. MANUEL SILGADO TORRES
12. JOSE PADILLA BERRIO
13. ARMANDO TOVAR BERGARA
14. CRESCENCIO PALOMINO ALVAREZ
15. ELCIRA SAN MARTIN OBRIAN
16. VIRGINIA MARIMON DE CHIQUILLO
17. JOSE MANUEL SARAT CAMACHO
18. CARMEN LUCIA CUEVA RUIZ
19. ARELIS ZUÑIGA ESCOBAR
20. BEATRIZ BLANCO GUERRERO
21. ROSAURA CARDENAS BATISTA
22. WILFRIDO PATERNINA PALOMINO
23. PABLO TORRES ZUÑIGA
24. GRACIELA LOBO DE MARTINEZ

RESUMEN DEL CASO (Información contenida en la/s solicitud/es)

Se encuentra en el registro de restitución de tierras la siguiente información aportada por los solicitantes en las solicitudes de restitución de Tierras:

ID 36994 – 36984, donde manifiesta el solicitante: “El 30 de diciembre de 1997 a las 8 de la mañana llegaron a mi casa dos personas que pertenecían a las AUC preguntando por mi esposo e invitándonos a una reunión y uno de los dos hombres dice que me registren la casa. Los individuos entraban a mi casa amarraron de pies y manos a mi marido y lo sacaron de la casa, así mismo me maniataron a mí y me llevaron secuestrada, mi padre estaba en la casa y le dijeron que con el no había nada, pero que a mí no me esperara que yo no iba a regresar, cuando íbamos caminando yo vi a todos mis compañeros parceleros amarrados en sus casas, luego los desataron y les iban diciendo que tenían 3 días para desocupar la finca. Me llevaron a un lugar donde estaban cerca de 200 hombres de las AUC y tenían reunida a la comunidad de Cucalito y algunas personas de Cascajalito y Cucal, allí nos tuvieron haciéndonos preguntas por casi una hora, luego nos llevaron a otro lugar siempre apuntándonos con el fusil. A mí me soltaron y se llevaron a mi marido hasta una casa de Cascajalito allí lo torturaron delante de la comunidad y luego se lo llevaron en una camioneta y lo asesinaron el 31 de Diciembre aproximadamente a las 7 de la noche en la entrada del corregimiento del playón, a raíz de eso toda la comunidad se atemorizó y comenzó el éxodo masivo de los parceleros de las fincas Cucal y Cascajalito, esto luego de que en Agosto del mismo año habían asesinado a Emiromel Torres Espinosa en la entrada de la finca, el mismo día asesinaron a tres personas más en los alrededores de la finca. En el año 2000 algunos decidimos retornar a la finca a trabajar, pero en ese mismo año en el mes de año secuestran a Jairo Gómez Zabaleta también parcelero de la finca Cascajalito, quien junto a mi esposo había sido dirigente campesino y es asesinado luego de cuatro días en Retiro Nuevo, pese al miedo íbamos a trabajar algunas personas al predio, pero en el año 2005 llegaron nuevamente las AUC y nos hurtaron el ganado y destruyeron las pocas viviendas que habían en la finca y nos reunieron nuevamente a todos y nos amenazaron y nos obligaron a desplazarnos nuevamente y dejar abandonado el predio”.

ID 37005, donde manifiesta el solicitante: “Mi marido y yo teníamos un rancho en la finca y vimos pasar a los hombres armados que llevaban amarrado al señor Máximo Ariza y nos vinieron a decir que nos daban tres días para que desocupáramos la finca, por esa razón salimos desplazados dejando la parcela abandonada, junto con el ganado que teníamos, arroz sembrado, yuca y plátano. En el año 2000 retornamos laboralmente pero tuvimos que desplazarnos nuevamente por que las AUC regresaron a amenazarnos, nos reunieron y dijeron que teníamos que salir de allí”.

ID 124799, donde manifiesta el solicitante: En el año 1990 comencé a trabajar la tierra, y en año 1991 INCORA nos adjudica la tierra, a mí me dan 14 hectáreas, yo sembraba yuca, maíz, tenía mis vacas, sembraba ñame, todo lo que hace un campesino en el campo, también tenía arroz, yo vivía allí en esa parcela con mi esposa y con mis cinco hijos que tenía en ese momento, el 30 de diciembre 1997 llegaron los paramilitares llegaron y agarraron al líder MAXIMO ARIZA lo amarraron y a medida que iba pasando iban amarrando la gente en la calle a este líder lo mataron, entonces nos tocó desocupar ya que nos dijeron que si uno se quedaba no respondía yo entonces me desplace para un corregimiento que se llama el sector de los bellos allí vivía mi suegro en una finca allí nos recogimos, nos tocó dejar todo lo que teníamos en la finca abandonado, en el año 2009 decide vender porque citicobro me presto \$ 4.000.000. Y a INCODER le debía \$ 7.300.000 entonces viendo que me llamaban a cobrar y eso, y además las amenazas que si una volvía lo mataban decidí vender y vendo a ABEL MERCADO \$ 4.900.000 cada hectárea Y en total recibí \$ 68.600.000 y entonces con esa plata pague la deuda y compre otro pedazo de tierra la compre en retiro nuevo, la carretera que va para San Onofre, yo solicito que me ayuden a recuperar mi tierra ya que la vende a bajo precio.

ID 124821, donde manifiesta el solicitante: “Afirma el solicitante que no recuerda exactamente la fecha de ingreso al predio pero residía en este desde un año antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a 62 de los 110 campesinos que habitaban El Cucal. El Sr. Palomino vivía en su parcela junto con su esposa e hijos, allí tenía cultivos de arroz y hierba, 7 vacas y un caballo. De lo que producía en su tierra provenía el sustento de la familia. En diciembre de 1997, llegaron al Cucal hombres pertenecientes a grupos paramilitares, al mando de Cadena los cuales le dijeron que debían abandonar el predio y que les daban para ello 24 horas, ese día se desplazaron todos los habitantes de El Cucal. No recuerda con exactitud la fecha pero aproximadamente en el año 2008, le vendió al Sr. Abel Mercado a un valor de \$3.000.000.oo la hectárea (42.000.000.oo), los cuales se los pagaron en dos partidas, con este dinero canceló la deuda que tenía con la Caja Agraria de aproximadamente \$10.000.000, el resto de dinero fue utilizado para hacer una

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 7
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-17
	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS SOCIALES	VERSIÓN: 3

bóveda en el cementerio. Cuando se realizó dicha venta, debido a que en la notaría no la pudieron registrar porque sobre la tierra existía medida de protección, realizaron un contrato de arriendo, no recuerda el tiempo de este pero cree que fue por 40 años. Desde que se desplazó no ha regresado más por su parcela, se enteró que tiene cultivos de Palma. Afirma que está dispuesto a retornar a su predio”.

ID 124835, donde manifiesta el solicitante: “Mi esposo JERONIMO BELLO SILGADO que falleció en el año 2011, entro a ese predio en el año 1990 y INCORA le adjudica a mi esposo en el año 1991, nosotros teníamos un rancho allí, teníamos plátano, arroz, de eso vivíamos ya que era poco lo que teníamos que buscar por fuera, en el año 1997 en diciembre se da el desplazamiento ya que nos dijeron que teníamos que dejar todo que iban a matar, entonces mi esposo las vende en el año 2010, se las vende al señor ABEL MERCADO le entregaron \$ 84.000.000 pero de esa plata le descontaron \$ 7.000.000 para pagar la deuda del INCORA; con este dinero se compraron dos hectáreas de tierra, y el resto no las gastamos en la enfermedad de él que tenía cáncer de próstata; yo solicito que me devuelvan mi tierra, ya que mi esposo la vendió porque ya no podía trabajar en la tierra porque lo querían matar. Entonces siquiera para recuperar algo por eso decidimos vender obligados”.

ID 124808, donde manifiesta el solicitante: “Afirma EL solicitante que no recuerda exactamente la fecha de ingreso al predio pero residía en este desde años antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a 62 campesinos. El Sr. Alfaro vivía en su parcela junto con su esposa e hijos, allí tenía algunos animales como vacas, caballos, gallinas, entre otros, además de cultivos de maíz, yuca y arroz. De lo que producía en su tierra provenía el sustento de la familia. No recuerda exactamente en qué fecha inició la violencia en la zona, solo que en el año 1997 integrantes de grupos al margen de la ley se llevaron amarrados a dos de sus compañeros Máximo Ariza, Elba Barrera, a esta última la soltaron pero al Sr. Ariza lo asesinaron. Posteriormente asesinaron a otro compañero Mirómel Torres. En Diciembre de 1997, les dijeron los mismos hombres que se habían llevado a sus compañeros que debían abandonar el predio, ese día se desplazaron todos los habitantes de El Cucal. No recuerda con exactitud la fecha pero aproximadamente en el año 2008, le vendió al Sr. Abel Mercado a un valor de \$3.300.000.00 la hectárea (46.200.000.00), con este dinero canceló la deuda que tenía con la Caja Agraria de aproximadamente \$2.000.000, el resto de dinero fue utilizado para su sostenimiento durante algún tiempo. Desde que se desplazó no ha regresado más por su parcela, se enteró que tiene cultivos de Palma. En la actualidad reside en Marialabaja, no tiene un trabajo fijo, solo cuando le salen algunas labores temporales. No quisiera regresar al predio por temor a las personas que compraron”.

ID 124841, donde manifiesta el solicitante: Afirma el solicitante que no recuerda exactamente la fecha de ingreso al predio pero residía en este desde un año antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a 62 de los 110 campesinos que habitaban El Cucal. El Sr. Palomino vivía en su parcela junto con su esposa e hijos, allí tenía cultivos arroz, plátano, yuca, además de algunos animales como vacas, cerdos, terneros. El 30 de diciembre de 1997, llegaron al Cucal hombres pertenecientes a grupos paramilitares, al mando de Cadena los cuales le dijeron que debían abandonar el predio y que les daban para ello 24 horas, ese día se desplazaron todos los habitantes del Cucal. No recuerda con exactitud la fecha pero aproximadamente en el año 2008, le vendió al Sr. Abel Mercado a un valor de \$3.300.000.00 la hectárea (46.200.000.00), con este dinero canceló la deuda que tenía con la Caja Agraria de aproximadamente \$8.000.000, el resto de dinero fue construyó una casa y compró 2 hectáreas de tierra. Últimamente se enteró por parte de los líderes de la comunidad que al momento de realizar dicha venta, debido a que en la notaría no la pudieron registrar porque sobre la tierra existía medida de protección, realizaron un contrato de arriendo, no recuerda el tiempo de este pero cree que fue por 40 años. Desde que se desplazó no ha regresado más por su parcela, se enteró que tiene cultivos de Palma. Afirma que está dispuesto a retornar a su predio.

ID 124791, donde manifiesta el solicitante: Afirma la solicitante que no recuerda exactamente la fecha de ingreso al predio pero residía en este desde años antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a más de 60 campesinos. En la parcela la solicitante residía junto con sus hijos tenía varios cultivos como yuca, maíz, entre otros, además de algunos animales, de eso provenía el sustento económico de la familia. El 30 de diciembre del año 1997, llegaron hombres armados a las parcelas y les dijeron a los campesinos que tenían que salir de allí porque esa tierra no era de ellos, la gente se atemorizó porque ocurrieron varios asesinatos y por ello la solicitante decide salir. Afirma que todos los habitantes de “El Cucal” se desplazaron al mismo tiempo. Un Sr. Que se llamaba Fabián (no recuerda el apellido), se comunicó con la solicitante diciéndole que le vendiera la parcela que con el dinero que le diera podía pagar la deuda que tenía con el banco y le quedaba algo de dinero. En total por la venta le dieron \$42.000.000, pagándole a \$3.000.000 la hectárea. Con ese dinero la solicitante canceló la deuda que tenía con el banco que era de aproximadamente \$7.000.000 y con el resto se compró una casa. Desde el momento del desplazamiento no ha regresado más al predio por miedo a todo lo sucedido, le han comentado compañeros que en la que era su parcela hay sembrados cultivos de Palma. En la actualidad vive con uno de sus hijos, no labora, ni recibe subsidio de la tercera edad. Afirma que está dispuesta a regresar al predio, pero que si es cierto que hay cultiva de palma allí no quisiera.

ID 172751, donde manifiesta el solicitante: Soy ARMANDO TOVAR VERGARA. Que el predio objeto de la presente declaración es una parcela de aproximadamente 14 hectáreas ubicada en la finca el cucal. Jurisdicción del municipio de María La baja. Ingresé al predio en el año 1995 a la finca el cucal y se conformó un comité para solicitar al Incora la adjudicación de esas tierras. En mi predio construí una vivienda de zinc, tenía cultivos de plátano, arroz. Tenía algunos animales correspondientes a 24 reses. De esa actividad económica dependía el sustento de la familia. El orden público en la zona cuando nos entregaron esas tierras, era bastante tranquilo, los campesinos éramos dedicados a la agricultura. Esta tranquilidad permaneció en la zona hasta el año 1997 cuando ingresaron los paramilitares, en ese momento se llevaron a los señores MAXIMO ARIZA, ELBA BARRERA, CHAMACO, ZACARIAS y otras personas más de las cuales no recuerdo el nombre; alguno de ellos fueron asesinaron y los demás fueron amenazados. Cuando las personas que fueron liberadas regresaron al sector manifestaron que los paramilitares nos daban un plazo de 5 días hábiles para desocupar esas tierras. Debido a la presencia de este grupo armado y las amenazas recibidas por parte de los mismos; se presenta un desplazamiento masivo el día 31 de diciembre del año 1997. Particularmente me fui para el sector de aguas Blanca allí en María la baja, ubicándome en la vivienda de mi padre, allí me dedicaba a cultivar durante un tiempo aproximadamente de un año y después me ubiqué en playón. En el año 2000 intenté retornar nuevamente en el año 2000 pero no fue posible porque esas tierras estaban abandonadas y a mis padres les daba temor que yo estuviera allí. Desde ese entonces no he vuelto más a la parcela porque en realidad siento mucho temor. Actualmente resido en san José del playón, me dedico a cultivar yuca, maíz y plátano. Desde el momento que me desplazé he recibido aproximadamente 4 ayudas humanitarias.

ID 124825, donde manifiesta el solicitante: En el año 1990 comencé a trabajar la tierra y en al año 1991 INCORA nos adjudica 16 hectáreas de tierra Parcela # 11; comencé a trabajar esa tierra cultivando arroz, yuca maíz, plátano, yo vivía allí con mi familia,



nosotros estábamos muy bien, el 30 de diciembre 1997 me siento el rancho mío cercado de puros paramilitares y me dijeron que yo era un guerrillero y tenían que matarme, entonces uno de ellos, me dijo que tirara el machete al piso y me acostar, entonces otro dijo no lo mate a él, y me metió un botazo duro en el pecho yo todavía tengo problemas porque tengo malestar todavía con ese golpe que me dio uno de los paramilitares, entonces después de esos hechos le vendí mi parcela al señor Fabián y Álvaro ellos negociaron conmigo la parcela por \$ 3.000.000 cada hectáreas en total \$ 48.000.000 y sacaron \$ 9.000.000 del pago de la tierra, entonces tuve que vender la parcela por la necesidad porque yo no la quería vender, yo solicito en el día de hoy que me ayude el gobierno, ya que vendí esa tierra por un bajo precio y también por necesidad ya que no podía estar allí, mi compañera a raíz de todo eso que paso a mí los golpes que dieron y la impresión que se llevó ese día, ha quedado sentada y perdió el habla.

CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizó mediante llamada telefónica a los número suministrados por los representantes de la comunidad aportados en el derecho de petición presentado, correspondiendo a los representantes legales de la organización el CUCAL llamados Graciela Lobo (321 6926158), Elba Marimon (311 6597833) y Pablo Torres (3116234469), estableciéndose contacto con la señora Elba Barrera Marimon, con quien se concertó la fecha, hora y lugar para la realización de actividad que se presenta a continuación, la cual se llevó a cabo en el corregimiento del Playón.

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA

La actividad se llevó a cabo en el corregimiento del Playón con los representantes legales y los asociados de la Organización el Cucal contando con una participación de 24 miembros de la misma, entre los que se encontraban los 10 miembros solicitantes de Restitución de Tierras, el resto eran miembros de la organización y todos parceleros que vivieron y fueron desplazados de la finca el CUCAL.

Antes de iniciar la actividad se llevó a cabo una capacitación a los solicitantes sobre el proceso de Restitución de Tierras, correspondiente al trámite administrativo, judicial y posfallo, la microfocalización, calidades jurídicas y procedimiento para la presentación de solicitudes, generando además un espacio para la aclaración de las preguntas e inquietudes presentes a la comunidad, lo que permitió entender la situación administrativa presentada con el no inicio de estudio de las solicitudes de esta vereda por la ubicación de la misma fuera del perímetro de la microzona, y la gestión adelantada por la Unidad para solución de la situación, generando las condiciones para continuar con el desarrollo de la actividad programada.

En este sentido se presenta entonces a continuación los hechos narrados por los participantes, con relación a la construcción de la línea de tiempo realizada:

Para el **año 1960** los solicitantes manifiestan que había un terrateniente de la zona llamado Rafael Vergara Tamara, quien tenía una gran finca ganadera cerca de un arroyo llamado el Cucal en el corregimiento de playón, de aproximadamente 920 ha, por lo que este le puso el mismo nombre a su tierra, recuerdan que a esta finca bajaban a trabajar todos los habitantes de los corregimiento cercanos y del municipio de Marialabaja.

La finca tenía varios potreros y cada uno tenía su propio nombre, en algunos de los cuales se tenían construidas unas viviendas, los potreros que recuerdan son: El Potrero casa de zinc (tenía construida una casa), La maternidad, San Andrés, el Arriero (tenía construida una casa grande), Los Juanes, Los Torres, La Envidia (tenía construida una casa grande), La Bahía, Berrenchin, la Mayoría, Las Delicias, Monte Video. Para esta época recuerdan que sus familias eran trabajadores de esos predios, en la finca se sacaba aproximadamente 66 cantaron de leche por cada potrero ganadero, manifiestan que algunos de campesinos actuales que trabajaron en esa época, fueron: Estaban Cesar Pájaro, José del Carmen Padilla y Gustavo Lara Torres.

Para el **año 1982** manifiestan que inicia hacer presencia en la zona los grupos armados de la guerrilla del ELN, quienes anotan venían y bajaban de las Montañas por todo el camino de Playón, los cuales inicialmente no se metieron con los campesinos, pero luego empezaron a llegar al corregimiento y reunían a los jóvenes y algunos los reclutaban convenciéndolos de se fueran a trabajar con ellos, metiéndolo en su grupo, posteriormente empezaron a pedir vacunas a los que tenían recursos, pero no a los campesinos.

Para el **año 1988** recuerdan que la guerrilla del ELN coloco una bomba a un container del ejército en la carretera principal a la altura del sector de Nueva Esperanza, sector el Tambo, anotando que debido a esto el ejército posteriormente se metió en todas las casas y sacaban a los campesinos, anotando que andaban buscando a los guerrilleros.

Para el **año 1989** El 31 de Diciembre, recuerdan que el grupo guerrillero del ELN asesino en la entrada del corregimiento



del Playón a un señor conocidos con el alias de "El Flaco" quien era un retirado del ejército que se había convertido en Sicario, el cual anotaban tenía una lista y andaban por todo el corregimiento matando a los campesinos que señalaba como colaboradores de la guerrilla, ese mismo día también asesinaron a un señor conocido como como "Toño Ramos" y otro que no recuerdan el nombre.

Para el año 1990 Los participantes manifiestan que se presenta el asesinato del señor llamado Hernando Pájaro Loret, quien manifiesta era un político y tenía una finca con mucho Ganado en el corregimiento del playón, quienes anotaban: *"lo matan por no pagar las vacunas que le pedían los miembros del grupo guerrillero del ELN y el mismo día, también es asesinado otro señor llamado Remberto Buelvas"*.

Para el año 1992 Los campesinos manifiestan que el día 14 de Febrero de 1992, 300 campesinos que pertenecían al Comité Municipal de la Asociación de Campesinos - ANUC, liderados por su presidente Máximo Arriza Acosta deciden entrar al predio CUCAL, para lo cual establecieron como estrategia inicial entrar solo primero 14 personas, para no hacer mucha presión y después poco a poco entraron todos los 300, anotaban que primero entraron al potrero llamado el Delicio que tenía 55 Ha, e iniciaron inmediatamente la explotación de la tierra con cultivos de Ajonjolí, Coco, Plátano, ñame, y melón, entre otros.

Manifiestan que debido a esto el dueño Rafael Vergara Tamara les mete el ejército al predio para sacarlos, por ello manifiestan que la organización acordó establecer como estrategia de lucha que cuando entrara el ejército salían y cuando se iban otra vez regresaban, sin embargo manifiestan que un día: *"decimos darle el frente al ejército y que no salíamos mas del predio, que nos quedábamos en la tierra y cuando entraron estos al predio, nos encontraron trabajando, pero nos quitaron los machetes y los echaron todos en un saco, recogieron ese día dos bultos de machete y dijeron que las mujeres no iban presas, sino los hombres"*.

Anotan que después de esto, todas las mujeres de la organización cogieron a sus hijos y se pararon en la puerta de la policía con todos ellos, ya que se habían llevado preso a 92 hombres, protestando y diciendo que no se quitarían de allí, hasta que no soltaran a sus hombres, manifestando que como no se movían del lugar para poder alimentarse les quitaban los productos a los campesinos cuando venían de sus predios, o le pedían comida al alcalde de la época quien era José Vicente Torres, precisando que así duraron los 4 días que estuvieron presos los hombres, hasta que fueron sacados de la cárcel por el personero del municipio llamado Robinson Tejedor. Manifiestan que para adelantar todo ese proceso sacaron como vocero de la organización al señor Máximo Arriza Acosta.

Para este mismo año 1992 manifiestan que entre el señor Máximo Arriza Acosta y el señor Rafael Vergara acuerdan que se les entregaría una parte de tierra en comodato a los campesinos y es así como anotaban que les entregaron el potrero llamado el Delicio de 55ha, sin embargo manifiestan que se continua con la negociación entre el vocero de la organización y el dueño del predio, anotando que para este año se recibe el fallo de la demanda instauradas por el señor Rafael Vergara contra los campesinos, la cual buscaba que se les diera tierra a los campesinos pero en otro lugar.

Para el año 1993 Manifiestan que se llega a un acuerdo entre el INCORA y el señor Rafael Vergara Tamara, el cual consistió en que la entidad le compra al propietario las 920 ha de la finca llamada el CUCAL, anotando que en el acuerdo el dueño del predio, pidió que se le entregara una parte de tierra para sus trabajadores, logrando así que se le dejaran 4 unidades agrícolas familiar para ellos, de las 8 Unidades que manifiestan había pedido.

Es así entonces, como anotaban que el INCORA les entrega tierra a 62 parceleros miembros de la organización, correspondiéndole 14Ha en predio bajo y 16 en alto, anotando *"desde aquí quedaron mal redistribuidas las tierras porque a cada uno les toco más y otros menos, pues el topógrafo del INCODER midió mal las tierras"*. Precisan que para ese momento como el INCORA realizaba reuniones con los campesinos, estos le manifestaron *"Que mejor repartieran la tierra por igual entre los campesinos y que quedara cada uno a como salieran"*, sin embargo anotaban que no los escucharon e hicieron su reparto.

Para este año manifiestan que se inicia todo un proceso de persecución contra los campesinos de la organización por parte de los grupos paramilitares, quienes empezaron hacer presencia en la zona pues anotaban "nos señalaron de ser guerrilleros" presentándose el asesinato de los compañeros: Estuardo Villadiego, José Bello y Jairo Gómez, siendo este último el secretario de la organización, precisan que empezaron a matar a todos los campesinos que estuvieron participando en el proceso de negociación que se adelantó para la consecución de las tierras.

Entre los años 1993 a 1994 manifiestan que cada uno los campesinos se encontraban viviendo en su parcela, cada uno tenía su rancho donde vivía con su compañera e hijos y explotaba su tierra con cultivos de yuca, ñame y arroz, entre otros, además de tener animales de corral como gallinas, cerdos y pavos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 7
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-17
	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS SOCIALES	VERSIÓN: 3

Manifiestan que para esa época el predio el Cucal era una vereda conformada por 62 familias, que contaba con su propio colegio que estaba ubicado en el predio llamado la Mayoría y donde asistían todos los niños de la vereda.

Par el año 1995 manifiestan que el principal hecho presentado en este año fue que se adelantaron los trámites correspondientes para la legalización de sus tierras, precisando que la registraron ante la oficina de instrumentos públicos y les sacan el folio de matrícula. Así mismo, manifiestan que sacan un crédito con la Caja Agraria para 35 parceleros, con el objetivo de invertir y mejorar la producción de sus tierras.

Manifiestan que para este año transitaban por los caminos los grupos de la guerrilla, pero anotan que no se metían con los campesinos, pero después empezaron a quitarles las vacas, las gallinas y cerdos, también recuerdan que hacían presencia los grupos paramilitares quienes manifiesta entraban por la noche al pueblo y mataban a las personas, y salían para por los caminos hacia San Onofre, y también anotan *"algunas veces traían personas para asesinalas aquí, venían con camuflado beige con verde, como el de los soldados"*.

Para el año 1997 Anotan los campesinos que todos ellos vivían en sus parcelas con sus familias y las explotaban con sembrados de yuca, maíz, ñame y arroz entre otros, junto con sus animales de cría, precisando que para este año el día 17 de Agosto, entraron los paramilitares a la vereda y le preguntaron a Víctor Padilla por su hermano y cuando lo ubican lo asesinaron, este se llamaba Danilo Padilla, recuerdan los campesinos que lo dejaron tirado sobre la vía, y también asesinan a su compañero Miromel Torres Espinoza, quien anotan vivía en la parcela No 1.

El día 30 de diciembre del 2017, recuerdan los parceleros que *"entraron los paramilitares por la parte de arriba de la finca, llegan a la parcela No 24, donde Wilfrido Paternina, el cual lo cogen, loa amarran y lo encierran en un corral de ganado, después pasan a la parcela No 53, llegando donde el señor José Manuel y se llevan a su hijastro llamado William Alfonso, salen para la parcela 52, donde Rosember Barrios Chiquillo y se lo llevan, lo amarran, encerándolo también en el corral, pasando a la parcela de Gustavo Lara y cogen a Francisco Lara, hijo del parcelero, para que lo lleve donde Elba Barrera"*.

Anotan que de esta manera llegan hasta la parcela donde vivía el líder Máximo Arriza Acosta junto con su esposa Elba Barrera Marimon, preguntando por ellos para invitarlos a una supuesta reunión y cuando entran a la casa, los cogen a los dos los y los amarraron de pies y manos, llevándoselos retenidos, precisan que se llevan al señor Máximo Arriza Acosta y sueltan a la señora Elba Barrera Marimon para que según ellos les lleve el mensaje a todos los parceleros que tenían 3 días para salir de las tierras, por ello anotan que ese mismo día salen todos los parceleros que vivían en la finca el Cucal dejando sus tierras y todo lo que tenían abandonado.

El día 31 diciembre del 2017, manifiestan que encuentran muerto y torturado al líder Máximo Arriza Acosta, tirado en la entrada del corregimiento de playón como a unos 200 metros de la troncal.

Sobre este último hecho manifiestan con tristeza que Francisco Lara, quien todavía era un muchacho para esa época y que utilizaron los paramilitares como guía, cuando vio que habían asesinado al señor Máximo Arriza Acosta se volvió loco y posteriormente se mató, porque anotan que nunca pudo superar esta situación.

Para el año 1998 manifiestan los campesinos que como a mediados de este año, algunos campesinos empezaron a retornar a sus predios, obligados por la difícil situación económica en que se encontraban, entre los que retornaron estuvieron Wilfrido Paternina, Cesar Pájaro, José Miguel Ramos y Gregorio Bello, y otros entraron pero trabajan en la mañana y se regresaban en las horas de la tarde, pero no se quedaba en los predios, sin embargo para el 18 de Agosto de este año, los paramilitares entraron al corregimiento de playón, quemaron unos carros, saquearon y quemaron graneros y mataron a los dueños y asesinaron a varias personas, entre estos recuerdan a un señor llamado Joaquín del Toro.

Para el año 2001 Manifiestan que la señora Elcira San Martín quien era la esposa del parcelero asesinado por los paramilitares llamado Emiromel Torres, decide vender su tierra por miedo debido a que habían quedado sola con todos sus hijos, lo vende a un señor de Valledupar llamado Rafael Orozco, por el valor de \$35.000.000, manifestando al respecto *"Lo vendí por miedo, para salvar a mis 6 hijos varones"*

Para el año 2005 Manifiestan los campesinos que estando algunos retornados y otros trabajando en sus tierras entro un grupo de paramilitares al mando de alias "Tas ta" y los reunieron a todos y les dijeron que tenían que salir de esas las parcelas, y otros se asentaron en algunas, como fue en la número 40 del señor José de los Santos, por ello anotan que debido a esto los que habían retornado abandonan los predios y no regresaron más.

Para el año 2006 anotan los campesinos que empezó el cobro jurídico y las precisiones de las entidades FINAGRO, COVINOC, BANCO AGRARIO y SITECOBRO, contra los campesinos del predio Cucal, quienes empezaron insistentemente

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 7
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-17
	INFORME TÉCNICO DE RECOLECCIÓN DE PRUEBAS SOCIALES	VERSIÓN: 3

a llamarlos diciendo : *“Que nos iban a rematar los predios, si no vendíamos”*, precisando sobre este hecho lo siguiente: *“ Unos representantes de COVINOC llegaron un día y se metieron a una reunión que teníamos en la vereda Nueva Esperanza, llegaron cobrando con papel en mano, para que firmarnos un compromiso de pago pero nadie firmo”*, precisando los campesinos que es partir de aquí cuando muchos parceleros empezaron entonces a vender sus predios.

Por último, anotan que entre los años 2012 al 2016 presentaron sus solicitudes de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras, sin que a la fecha se haya iniciado el trámite administrativo, por lo que se encuentran muy preocupados ya que llevan largo tiempo esperando y tienen conocimiento que se viven estudiando todos los casos del resto del Municipio, el cual se encuentra totalmente microfocalizado, por lo que anotan que han presentado derechos de petición y una Tutela contra la Unidad para que su caso sea atendido y estudiado por la Entidad.

CONCLUSIONES

Con relación a los hechos narrados por los solicitantes y los objetivos propuestos se encontró lo siguiente:

La vinculación con el predio el CUCAL se dio a partir del año 1992 cuando los campesinos manifiestan que el día 14 de Febrero de 1992, 300 campesinos que pertenecían al Comité Municipal de la Asociación de Campesinos - ANUC, liderados por su presidente Máximo Arriza Acosta deciden entrar al predio CUCAL, para lo cual establecieron como estrategia inicial entrar solo primero 14 personas, para no hacer mucha presión y después poco a poco entraron todos los 300, anotan que primero entraron al potrero llamado el Delicio que tenía 55 Ha, e iniciaron inmediatamente la explotación de la tierra con cultivos de Ajonjolí, Coco, Plátano, ñame, y melón, entre otros, y específicamente para el año 1993 cuando el INCORA llega al acuerdo con el señor Rafael Vergara Tamara y le compra las 920 ha de la finca llamada el CUCAL siendo esta adjudicadas por esta entidad a 62 parceleros miembros de la organización.

Los hechos relacionados con la pérdida de la vinculación con el predio están relacionados con el hecho presentado el día 30 de diciembre del 2017, cuando los grupos paramilitares llegan a la casa donde vivía el líder Máximo Arriza Acosta junto con su esposa Elba Barrera Marimon, a quienes los cogen, los amarraron de pies y manos, llevándoselos retenidos, se llevan al señor Máximo Arriza Acosta y sueltan a la señora Elba Barrera Marimon para que según ellos les lleve el mensaje a todos los parceleros que tenían 3 días para salir de las tierras, por ello anotan que ese mismo día salen todos los parceleros que vivían en la finca el Cucal dejando sus tierras y todo lo que tenían abandonado. Así mismo para el año 2005 Manifiestan los campesinos que estando algunos retornados y otros trabajando en sus tierras entro un grupo de paramilitares al mando de alias “ Tas ta” y los reunieron a todos y les dijeron que tenían que salir de esas las parcelas, y otros se asentaron en algunas, como fue en la número 40 del señor José de los Santos, por ello anotan que debido a esto los que habían retornado abandonan los predios y no regresaron más.

Para el año 2006 anotan los campesinos que empezó el cobro jurídico y las precisiones de las entidades FINAGRO, COVINOC, BANCO AGRARIO y SITECOBRO, contra los campesinos del predio Cucal, quienes empezaron insistentemente a llamarlos diciendo : *“Que nos iban a rematar los predios, si no vendíamos”*, precisando sobre este hecho lo siguiente: *“ Unos representantes de COVINOC llegaron un día y se metieron a una reunión que teníamos en la vereda Nueva Esperanza, llegaron cobrando con papel en mano, para que firmarnos un compromiso de pago pero nadie firmo”*, precisando los campesinos que es partir de aquí cuando muchos parceleros empezaron entonces a vender sus predios.

Por último, anotan que entre los años 2012 al 2016 presentaron sus solicitudes de restitución ante la Unidad de Restitución de Tierras, sin que a la fecha se haya iniciado el trámite administrativo, por lo que se encuentran muy preocupados ya que llevan largo tiempo esperando y tienen conocimiento que se viven estudiando todos los casos del resto del Municipio, el cual se encuentra totalmente microfocalizado, por lo que anotan que han presentado derechos de petición y una Tutela contra la Unidad para que su caso sea atendido y estudiado por la Entidad.

EVIDENCIA

Relacione los documentos que quedaron incluidos en el expediente administrativo (mapa, Línea de tiempo en físico, entrevistas a profundidad, listados de asistencia y consentimientos informados)

- RT-RG-FO-15 Consentimiento informado y autorización para grabación de audio y video (24 folio)
- RT-RG-FO- 39 Listado de asistencia (4 folio)

PROFESIONALES RESPONSABLES

Inc .3 Art. 251 Código de Procedimiento Civil

CÓDIGO DEL PROFESIONAL	CARGO	FIRMA
51030	Profesional Especializada Grado 15	
51939	Profesional Especializada Grado 13	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13 de Septiembre en el municipio de Hanuelaza se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Elba Bermea Manimon identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 41507201 de Bogotá.
 SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Elba Bermea Manimon
 Nombre: Elba Bermea Manimon
 C. C.: 41.507.201 de Bogotá



Huella Digital

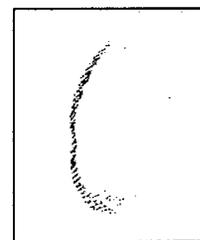


En la fecha: 13 de Septiembre en el municipio de San Sebastián se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Remberto Tovar Bello identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 3.894.291 de Maricóboja SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Remberto Tovar Bello
Nombre: Remberto Tovar Bello
C. C.: 3.894.291



Huella Digital



En la fecha: 13 de Septiembre 2019 en el municipio de Sanicoba se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Eric Contreras Palomino identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 73.603.073 de Coroquera. SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Eric Contreras Palomino

Nombre: Eric Contreras Palomino

c. c.: 73.603.073



Huella Digital



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO
CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO

PÁGINA: 1 DE 1
CÓDIGO: RT-RG-FO-15
VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2014. en el municipio de Marolaveja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Armando Alfero Julio identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 8.968.023. de San Jacinto. SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Armando Alfero Julio

Nombre: Armando Alfero Julio

C. C.: 8.968.023.



Huella Digital



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Haralobaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Cesar Pejaro Hernandez identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 73.000.174 de Arjona.
SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Cesar Pejaro Hernandez

Nombre: Cesar Pejaro Hernandez

C. C.: 73.000.174



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Monelobaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Rafael Alvarez Herrera identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 78.106.250 de Córdoba.
SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: x Rafael Alvarez Herrera
Nombre: Rafael Alvarez Herrera
C.C.: 78.106.250



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Manuelitoja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Verlis Batista Peña, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 9.153.516 de Manuelitoja. SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Verlis Batista
Nombre: Verlis Batista Peña
C.C.: 9.153.516



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Manababaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Rafael Padilla Polo. identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 3.894.429 de Manababaja. SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma:

Rafael Padilla Polo

Nombre:

Rafael Padilla Polo.

C. C.:

3.894.429.



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Honolabaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

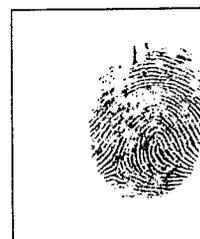
Con conocimiento de lo anterior, yo Aniceto Cubina Blanco identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 3.976.018 de San Andrés. SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: ANICETO

Nombre: Aniceto Cubina Blanco

C. C.: 3.976.018



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Marcelajá se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRD). De igual manera la UAEGRD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

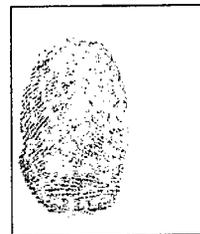
Con conocimiento de lo anterior, yo Julio Simónes Julio identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 19.995.077. de Marcelajá SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Julio

Nombre: Julio Simónes Julio.

c.c.: 19.995.077.



Huella Digital

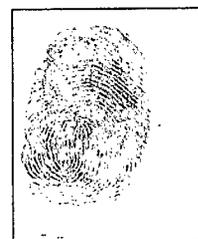
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Yoncedojó se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Manuel Silgado Torres, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 9.151.872 de Sua madre. **SI** **NO** autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Anote no se confinar
Nombre: Manuel Silgado Torres
c.c.: 9.151.872



Huella Digital



En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Haroldojo se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo José Padilla Berro identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 3.893.783 de Haroldojo SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: José Padilla Berro

Nombre: José Padilla Berro

C. C.: 3.893.783



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Marulobajo se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Armando Tovar Benjura identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 73.000.254 de Marulobajo SI X NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Armando Tovar Benjura

Nombre: Armando Tovar Benjura

C. C.: 73.000.254



Huella Digital

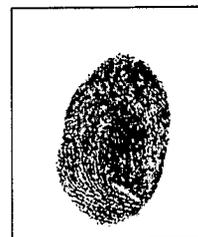
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Fusagasoyá se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Crescencio Palocino Alvarez identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 933260 de Manizales SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Manizales no saber firmar.
Nombre: Crescencio Palocino
C. C.: 933260.



Huella Digital

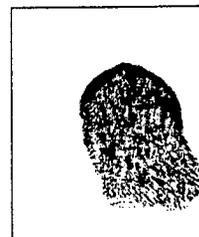
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de San Sebastián se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Elcira Sou Martin OBRAO identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 43365851 de Manabá SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: ELCIRA
Nombre: ELCIRA
C. C.: 43.365.851



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/07/2017 en el municipio de San Sebastián se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

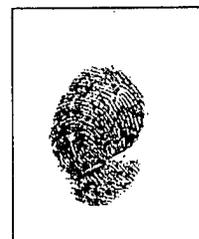
Con conocimiento de lo anterior, yo Virginia Marín Al Chiguido identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 22 974 182 de San Sebastián SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: No Firma

Nombre: Virginia Marín

C. C.: 22.974.182.



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Ponedolaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Jose Manuel Sarat Caemello identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 9152302 de Manizaba SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Jose Sarat

Nombre: Jose Sarat

C. C.: 9.152.302



Huella Digital



En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de San Lorenzo se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Carmen Lucia Guerra Ruiz identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 45369838 de Montería SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Carmen Lucia Guerra

Nombre: Carmen Lucia Guerra

C.C.: 45369838



Huella Digital

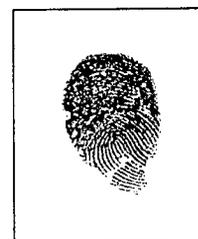


En la fecha: 13/09/2017. en el municipio de Ponedosa se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Arelis Zuñiga Escobar identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 64-523 407 de San Quetz SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: ARELIS ZUÑIGA
Nombre: ARELIS ZUÑIGA
C. C.: 64 523 407



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2014. en el municipio de _____ se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

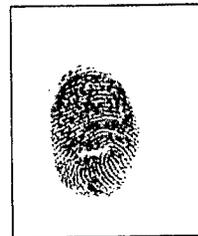
Con conocimiento de lo anterior, yo Beatriz Blanco Guerrero identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 22973864 de Manababoja SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Beatriz

Nombre: Blanco

C. C.: 22973864



Huella Digital

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Manabaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

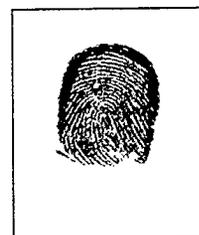
Con conocimiento de lo anterior, yo Rosaura Cardenas Batista identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 22 974 798 de Manabaja SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de **AUDIO** **VÍDEO** de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: no firma

Nombre: Rosaura Cardenas Batista

C. C.: 22.974.798



Huella Digital



En la fecha: 13/09/2014 en el municipio de Fontolóm se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Wilfrido Paterna Paloveino identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 9150546 de Manababo SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Wilfrido Paterna Paloveino

Nombre: Wilfrido Paterna P.

C. C.: 9.150.546



Huella Digital

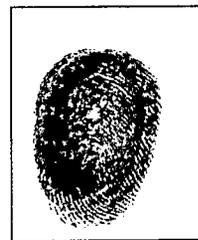
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2017 en el municipio de Manabaja se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Pablo Torres Zuñiga identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 3893974 de Manabaja SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Pablo Torres
Nombre: Pablo
C. C.: 3893974



Huella Digital

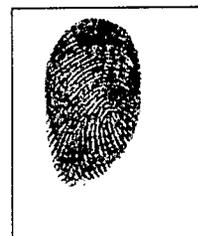
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-15
	CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN PARA GRABACIÓN DE AUDIO O VÍDEO	VERSIÓN: 2

En la fecha: 13/09/2014 en el municipio de Munelobaje se le explica al (la) entrevistado(a) que la finalidad de esta Jornada de Recolección de Información Comunitaria es avanzar en la documentación de casos para el trámite administrativo y judicial de restitución de tierras contemplado en la Ley 1448 de 2011. Esta información solo será utilizada para estos fines y será custodiada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD). De igual manera la UAEGRTD mantendrá la reserva y confidencialidad de la información personal del aquí firmante durante la etapa administrativa y trasladará esta responsabilidad al juez o magistrados que conozcan el asunto a partir de la presentación de la solicitud judicial de restitución.

Con conocimiento de lo anterior, yo Graciela Lobo de Martínez identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 22974602 de Muneloby SI NO autorizo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) para que haga uso de la información que aportaré en esta diligencia como testigo y la UAEGRTD aportará como prueba al interior del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011. Así mismo, autorizo grabación de AUDIO VÍDEO de mis intervenciones, con conocimiento podré ser llamado por el juez o magistrado a declarar, repetir y/o ampliar la información suministrada.

En constancia de lo anterior:

Firma: Graciela Lobo
Nombre: Graciela Lobo
c.c.: 22974602



Huella Digital



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

LISTADO DE ASISTENCIA A ENTREVISTA/GRUPOS FOCALES/JORNADAS COMUNITARIAS

PÁGINA: 1 DE 1

CÓDIGO: RT-RG-FO-39

VERSIÓN: 3

FECHA: 13 de Septiembre del 2017			LUGAR: Corregimiento el Cucal		Territorial: Bolivar	
HORA INICIO:	11:00 AM	HORA FIN:	4:30 pm.			
Jornada de Información		Jornada de Capacitación	X			
Jornada de Sensibilización		Recolección de Información	X			
OBJETIVO: Reconstruir de manera colectiva con los solicitantes los hechos de modo, tiempo y lugar que ocasionaron el abandono o despojo de los predios solicitado en restitución de Tierras, que contribuyan a la documentación de los casos y determinar su inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas.						

No.	Nombre y apellidos	CODIGO	Genero		¿Pertenece a una organización de víctimas?		Documento de identidad	Dirección	Teléfono	Firma
			F	M	SI	NO				
1	Eiba Barrera Marimon	01	X		X		71507201	Jos Bellos	312677230	Elba Barrera
2	Remberto Tovar Bello	02		X	X		3.894.291	Fedro Nueva Chetep.		Ante nosel Tovar
3	Eric Contreras Palominos	03	X		X		73.203.073	Retiro Nueva	32862821	FEAS Contreras
4	Armando Alfaro Jurado	04		X			8.961.028	Marcelo Bujia	3145914896	Armando Alfaro
5	Cesar Pajaro Hernandez	05		X	X		73.00.174	Marcelo Bujia/Cucal	3116239469	Cesar Pajaro
6	Jose Padilla Berra	06		X			3.893.783	Marcelo Bujia	No tiene	Jose Padilla
7	Rafael Alvarez H.	07		X	X		73.106.250	Cucal Paraco.	3135112515	Rafael Alvarez
8	Verlis Bonita Peña	08		X	X		9.253.56	Jos Bellos.	3148667250	Verlis Bonita
9	Rafael Padilla Bilo	09		X	X		3.894.829	Marcelo Bujia	3114897514	Rafael Padilla
10	Aniceto Cubina Blanco	10		X	X		5976018	San Roque - Cucal.	32674369	Aniceto



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

LISTADO DE ASISTENCIA A ENTREVISTA/GRUPOS FOCALES/JORNADAS COMUNITARIAS

PÁGINA: 1 DE 1

CÓDIGO: RT-RG-FO-39

VERSIÓN: 3

FECHA: 13 de Septiembre del 2017		LUGAR: Corregimiento el Cocal		Territorial: Bolívar	
HORA INICIO:	11:00 am	HORA FIN:	4:30 pm.	OBJETIVO: Reconstruir de manera colectiva con los solicitantes los hechos de modo, tiempo y lugar que ocasionaron el abandono o despojo de los predios solicitado en restitución de Tierras, que contribuyan a la documentación de los casos y determinar su inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas.	
Jornada de Información		Jornada de Capacitación	X		
Jornada de Sensibilización		Recolección de Información	X		

No.	Nombre y apellidos	CODIGO	Genero		¿Pertenece a una organización de víctimas?		Documento de identidad	Dirección	Teléfono	Firma
			F	M	SI	NO				
1	Pablo Torrez	011		X	X		3093974	Vereda Suelción	3116234469	Pablo
2	Graciela Lobo	012	X		X		22974602	Retiro Nuevo	3207028336	Graciela
3	Virginia Marimon	013	X		X		22974182	Barro la Florida	3116543951	
4	Arleis Zouiga E.	014	X		X		64523407	Barro El Cocal	3106162015	ARLEIS
5	Jose Manuel Sarat	015		X	X		9152302	Vereda Guamo	3106140860	Jose Sarat
6	Carmen Cueva	016	X		X		45369838	Nueva Esperanza	3205896331	Carmen Cueva
7	Eloina San Martin	017	X		X		75365851	Cortagere	3114153917	Eloina
8	Crescencio Palomino	018		X	X		933260	Cuamito	3145504083	
9	Posaura Carden	019	X		X		22974798	Suelción	3215842900	
10	Wilfrido Paternina	020		X	X		9150546	Cocal	3106541721	



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

LISTADO DE ASISTENCIA A ENTREVISTA/GRUPOS FOCALES/JORNADAS COMUNITARIAS

PÁGINA: 1 DE 1

CÓDIGO: RT-RG-FO-39

VERSIÓN: 3

FECHA: 13 de Septiembre del 2017		LUGAR: Corregimiento el Cucal		Territorial: Bolívar	
HORA INICIO:	11:00 am	HORA FIN:	4:30 pm.	OBJETIVO: Reconstruir de manera colectiva con los solicitantes los hechos de modo, tiempo y lugar que ocasionaron el abandono o despojo de los predios solicitado en restitución de Tierras, que contribuyan a la documentación de los casos y determinar su inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas.	
Jornada de Información		Jornada de Capacitación	<input checked="" type="checkbox"/>		
Jornada de Sensibilización		Recolección de Información	<input checked="" type="checkbox"/>		

No.	Nombre y apellidos	CODIGO	Genero		¿Pertenece a una organización de víctimas?		Documento de identidad	Dirección	Teléfono	Firma
			F	M	SI	NO				
1	Julio Simónes Julio	021		X	X		19.997.077	Petiro Nuevo	Not here	Julio
2	Manuel Silgado Torres	022		X	X		9.151.872	Havelolyn - @gule	316 8444971	
3	Armando Tovar Berger	023		X	X		73.000.254	Havelolyn - Ploym	3147522170	Armando Berger
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

LISTADO DE ASISTENCIA A ENTREVISTA/GRUPOS FOCALES/JORNADAS COMUNITARIAS

PÁGINA: 1 DE 1

CÓDIGO: RT-RG-FO-39

VERSIÓN: 3

FECHA: 13 de Septiembre del 2017

LUGAR: Corregimiento el Cucal

Territorial: Bolívar

HORA INICIO: 11:00 am HORA FIN: 7:30 pm

OBJETIVO: Reconstruir de manera colectiva con los solicitantes los hechos de modo, tiempo y lugar que ocasionaron el abandono o despojo de los predios solicitado en restitución de Tierras, que contribuyan a la documentación de los casos y determinar su inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas.

Jornada de Información	Jornada de Capacitación	X
Jornada de Sensibilización	Recolección de Información	X

No.	Nombre y apellidos	CODIGO	Genero		¿Pertenece a una organización de víctimas?		Documento de identidad	Dirección	Teléfono	Firma
			F	M	SI	NO				
1	Beatriz Blanco	024	X		X		22973864	Arroyo Grande	3137426095	Beatriz
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										